

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 266.)

Gobierno Civil

Sanidad.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, el ganado lanar del pueblo de Ayala, Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, que venía padeciendo la enfermedad infecto-contagiosa viruela, se halla completamente curado y estado de alta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 22 de septiembre de 1913.

El Gobernador interino,

Ricardo Pastrana.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los jóvenes Pedro Diez Ondino y Mercedes Melendro Rodríguez, fugados del domicilio paterno, el primero del pueblo de Castriello de Oniebo y la segunda de Palencia, cuyas señas son: las de Pedro, de 18 años, estudiante, estatura regular, delgado, viste pantalón color

verdoso, americana oscura y sombrero flexible; ella de 17 años, traje negro con cordón de hábito de los Doctores y escudo de plata en el pecho, y, caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición.

Burgos 24 de septiembre de 1913.

El Gobernador interino,

Ricardo Pastrana.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La necesidad avalorada por la experiencia de reformar el vigente plan de estudios de las Escuelas Normales, es evidente para el Ministro que suscribe; pero por ser precisa una reforma radical que se relacione con el aspecto económico, tiene que ser objeto de meditación detenida y de un serio estudio, en el que habrán de colaborar Corporaciones llamadas por la Ley y personas que dedican su actividad á esta clase de materias. Debido sin duda á esas dificultades económicas, se ha ido demorando la reforma por todos deseada, y que en breve será sometida á la aprobación de V. M.

Pero sin necesidad de realizar la reforma del plan de estudios, sin tocar en nada al vigente, cabe subsanar algunos defectos que producen indudable perjuicio á la enseñanza y que tienen todo el carácter de errores materiales que exigen una tan sencilla como natural rectificación. Me refiero al hecho de que la Caligrafía, en vez de estar asignada como fundamento de la primera é inicial cultura que deben recibir los Maestros de primera enseñanza, por ser base en unión de la lectura, de todo conocimiento, está relegada en el vigente plan á una asignatura complementaria y casi de adorno, puesto que se cursa en el grado superior.

Asimismo el Dibujo, cuyo valor

educativo, aparte de su utilidad inmediata, es cada día más preconizado por los que á los asuntos pedagógicos dedican sus desvelos, se encuentra reducido en el vigente plan á una lección alterna en el primer curso del grado superior, que equivale á hacer asimismo de adorno la asignatura, cosa que sólo por error ha podido autorizarse hasta aquí.

Y al tratar de rectificar éste y el anterior error, el Ministro que suscribe no debe olvidar que, tanto las asignaturas de Caligrafía y Dibujo, como las de Religión y Francés, están desempeñadas en las Escuelas Normales por los Profesores de los Institutos, sin remuneración alguna; estado de cosas que no debe continuar, siquiera no sea posible por ahora establecer sino una modesta retribución.

Fundado en las anteriores consideraciones, tengo, Señor, el honor de someter á la sanción Regia de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de septiembre de 1913. —SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Giménez.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º En lugar de los ejercicios de escritura que unidos á la asignatura de Gramática castellana se viene practicando en el grado elemental de la carrera de Maestros, se cursará la asignatura de Caligrafía en dos lecciones semanales durante los dos años de dicho Grado elemental, dejando de darse en el primero del Grado superior.

Art. 2.º La asignatura de Dibujo dejará de darse así mismo en el Grado superior, y se cursará también en dos lecciones semanales en el Grado elemental.

Art. 3.º Desde que el Presupuesto del Estado consigne para ello crédito suficiente, los Profesores de Re-

ligión, Dibujo, Francés y Caligrafía de los Institutos generales y técnicos percibirán por el desempeño de las clases que den en las Escuelas Normales la gratificación anual de 500 pesetas en las provincias en que haya una sola Escuela Superior de Maestros ó Elemental ó Superior de Maestras, y la de 750 pesetas cuando presten sus servicios en las de los dos sexos.

Dado en San Sebastián á dieciséis de septiembre de mil novecientos trece. — ALFONSO. — El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Joaquín Ruiz Giménez.

(De la *Gaceta* núm. 263.)

Comisión Provincial

-Perdón de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Basconillos del Tozo, Nebreda, Navas de Bureba y Barcina de los Montes, han incoado los oportunos expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, á consecuencia de los pedriscos que descargaron sobre sus campos en los meses de junio y julio últimos, y como según lo dispuesto por el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la Ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año; la Comisión ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 12 de agosto de 1913.—El Vicepresidente accidental, Bonifacio Diez-Montero. — P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Núm. del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes exceptuados en concepto					
28'	Tardajos.....	Reatillos.....	Tardajos.....	Todo el monte.....	Leñas por poda de chopo.....
29'	Idem.....	Mayor.....	Idem.....	Idem.....	»
30'	Idem.....	Ejidos.....	Idem.....	Idem.....	Id. por id. de sauce.....
31'	Idem.....	Los Rincones.....	Idem.....	Idem.....	»
32'	Idem.....	Las Azuelas.....	Idem.....	Idem.....	Id. por id. de chopo.....
33'	Idem.....	Mimbreras.....	Idem.....	Idem.....	»
34'	Idem.....	Buniel ó Mimbral de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	»
201	Torrelara.....	Ladera del Torcón.....	Torrelara.....	Idem.....	»
202	Idem.....	La Sierra.....	Idem.....	Idem.....	»
203	Idem.....	Traslahaya.....	Idem.....	Idem.....	»
24	Torregalindo.....	Sierra ó los Rebollos.....	Torregalindo.....	Idem.....	»
123	Torresandino.....	Carrascal.....	Torresandino.....	Cuartel de Revilla las Rocas.....	»
32	Valdeande.....	Matalaguna.....	Valdeande.....	Todo el monte.....	»
260	Valle de Mena.....	Mazorros.....	Entrambasaguas.....	Idem.....	»
261	Idem.....	Las Callejas.....	Taranco.....	Idem.....	»
262	Idem.....	Idem.....	Cirión.....	Idem.....	»
266	Idem.....	Cuesta Edilla.....	Llano de Mena.....	Idem.....	»
268	Idem.....	La Dehesa.....	Artieta.....	Idem.....	»
269	Idem.....	Dehesa.....	Rivota y Caniego.....	Idem.....	»
270	Idem.....	Idem.....	Villasana de Mena.....	»	»
272	Idem.....	Dehesa de Arriba.....	Cobides.....	Todo el monte.....	»
273	Idem.....	Lentiscales.....	Viergol.....	Idem.....	»
274	Idem.....	La Cepera.....	Presilla.....	Idem.....	»
275	Idem.....	Mazorro.....	Maltranilla.....	Idem.....	»
276	Idem.....	Ocejo.....	Hoz de Mena.....	Idem.....	»
277	Idem.....	Ojeveri.....	Valluerca.....	Idem.....	»
278	Idem.....	Objuveri.....	Artieta.....	Idem.....	»
279	Idem.....	La Peña.....	Gijano.....	Idem.....	»
281	Idem.....	Peñahorada.....	Ribota.....	Idem.....	»
282	Idem.....	Peña la Serna.....	Ordejón.....	Idem.....	»
283	Idem.....	Pinilla.....	Caniego.....	Idem.....	»
284	Idem.....	Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	»
285	Idem.....	Randeado.....	Taranco.....	Idem.....	»
286	Idem.....	Rebollar.....	Anzó.....	Idem.....	»
287	Idem.....	Redondo.....	Barrasa.....	Idem.....	»
288	Idem.....	Idem.....	Vallejo.....	Idem.....	»
289	Idem.....	Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	»
290	Idem.....	Idem.....	Villasuso.....	Idem.....	»
291	Idem.....	Rebolga.....	Mena Mayor.....	Idem.....	»
292	Idem.....	Idem.....	Opio.....	»	»
293	Idem.....	San Asensio.....	Las Vegas.....	Todo el monte.....	»
294	Idem.....	San Bartolomé.....	Berrandulez.....	Idem.....	»
295	Idem.....	San Miguel.....	Río de Mena.....	Idem.....	»
296	Idem.....	San Pedro.....	Santiago de Tudela.....	Idem.....	»
298	Idem.....	Tras Ocejo.....	Maltrana.....	Idem.....	»
299	Idem.....	Valdespina.....	Santecilla.....	Idem.....	»
300	Idem.....	Verroncillo.....	Viergol.....	Idem.....	»
304	Valle de Tobalina.....	Calleras.....	La Prada.....	Idem.....	»
305	Idem.....	Camón.....	Plágaro.....	Idem.....	»
213	Valle de Zamanzas.....	La Cuesta.....	Gallejones.....	Idem.....	»
216	Idem.....	Robledillo.....	Robledo.....	Idem.....	»
126	Villahoz.....	Montecillo.....	Villahoz.....	Idem.....	»
33	Villalba de Duero.....	Carrascal.....	Villalba.....	Idem.....	»
34	Villanueva de Gumiel.....	Pinar.....	Villanueva.....	Idem.....	»
87	Villayuda ó La Ventilla.....	La Pradera.....	Villayuda.....	Idem.....	»
88	Idem.....	El Soto.....	Castañares.....	Idem.....	»
89	Idem.....	Idem.....	Villayuda.....	Idem.....	»
Montes exceptuados en					
179	Barbadillo del Mercado.....	Matorral (Dehesa Palomera.).....	Barbadillo.....	Todo el monte.....	Leñas muertas y estepa.....
179	Idem.....	Dehesa boyal ó Soto de Santa María Villavieja.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
57	Cardañajimeno.....	El Soto.....	San Medel.....	Idem.....	»
58	Castrillo del Val.....	Idem.....	Castrillo.....	Idem.....	»
35'	Cernégula.....	Pradejón.....	Cernégula.....	Idem.....	»
102	Covarrubias.....	Ariba ó Mayor.....	Covarrubias.....	Encina Parda.....	»
12	Gumiel de Hizán.....	Manojar.....	Gumiel.....	Todo el monte.....	»
13	Hontoria de Valdearados.....	Carrascal.....	Hontoria.....	Idem.....	Leñas altas por corta de 200 pinos secos.....
36'	Junta de la Cerca.....	Dehesa Valdemonte.....	Recuenco.....	Idem.....	»
37'	Idem.....	Carrascal.....	Idem.....	Idem.....	»
38'	Idem.....	Vallejas.....	Idem.....	Idem.....	»
39'	Quintanadueñas.....	Prado de Abajo.....	Quintanadueñas.....	Idem.....	»
40'	Idem.....	Portero y Hontanilla.....	Idem.....	Idem.....	»
41'	Idem.....	Segadero de Arriba y Abajo ó Manzana.....	Idem.....	Idem.....	»
48	Quintanavides.....	Dehesa.....	Quintanavides.....	Idem.....	Leñas por poda de roble.....
195	Salas de los Infantes.....	Dehesa de Santa María.....	Salas.....	Idem.....	»
121	Tórtolos.....	Nava de Abajo ó Carrascal.....	Tórtolos.....	Idem.....	»
122	Idem.....	Nava de Arriba.....	Idem.....	Lateral del Vallejo.....	»
25	Tubilla de Lago.....	Cotarro.....	Tubilla.....	Todo el monte.....	»
26	Idem.....	Pinar.....	Idem.....	Idem.....	»
29	Idem.....	La Tiesa ó Rincón.....	Idem y otros.....	Idem.....	»
42'	Ubierna.....	Cepillo.....	Ubierna.....	Idem.....	»
43'	Idem.....	Prado largo número 1.....	Idem.....	Idem.....	»
44'	Idem.....	Id. 2.....	Idem.....	Idem.....	»

formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.—(Continuación).

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación.	Resinas.	Labor y siembra.	Caza.	Tasación.	Tasación total.					
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMEROS DE GANADOS.										Tasación.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.							Pesetas.				
de aprovechamiento común.																			
Año.....	50	150	»	»	14	»	»	»	28	»	»	»	»	128					
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20					
Idem.....	50	150	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	124					
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12					
Idem.....	40	80	»	»	14	»	»	»	28	»	»	»	»	108					
Idem.....	»	»	»	»	14	»	»	»	28	»	»	»	»	28					
Idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	»	16					
Idem.....	»	»	»	»	40	»	»	»	80	»	»	»	»	80					
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100					
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	9 00	»	90	20					
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9000	»	9000	9000					
Idem.....	»	»	400	600	1400	120	80	»	3610	»	»	»	»	4240					
Idem.....	»	»	»	»	300	50	65	»	1140	»	»	»	»	1140					
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	20	20	40	»	20	»	100	»	»	»	»	120					
Idem.....	»	»	28	28	20	»	14	»	62	»	»	»	»	90					
Idem.....	»	»	9	9	40	»	20	»	100	»	»	»	»	109					
Idem.....	»	»	6	6	10	»	8	»	34	»	»	»	»	40					
Idem.....	»	»	8	8	40	»	10	»	70	»	»	»	»	78					
Año.....	»	»	»	»	24	»	25	»	198	»	»	»	»	198					
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»					
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	»	»	20	»	»	»	20	»	»	»	»	20					
Idem.....	»	»	12	12	40	»	20	»	100	»	»	»	»	112					
Idem.....	»	»	16	16	10	»	5	»	25	»	»	»	»	41					
Idem.....	»	»	8	8	»	»	10	»	30	»	»	»	»	38					
Idem.....	»	»	12	12	»	»	11	»	33	»	»	»	»	45					
Idem.....	»	»	4	4	50	»	»	»	50	»	»	»	»	54					
Idem.....	»	»	20	20	20	»	20	»	80	»	»	»	»	100					
Idem.....	»	»	8	8	20	»	»	»	20	»	»	»	»	28					
Idem.....	»	»	»	»	40	30	10	»	115	»	»	»	»	115					
Idem.....	»	»	20	20	20	4	6	»	44	»	»	»	»	64					
Año.....	»	»	40	40	20	10	10	»	130	»	»	»	»	170					
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	10	10	25	»	10	»	55	»	»	»	»	65					
Idem.....	»	»	»	»	30	»	»	»	30	»	»	»	»	30					
Año.....	»	»	»	»	40	10	10	»	170	»	»	»	»	170					
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	20	20	40	»	10	»	70	»	»	»	»	90					
Idem.....	»	»	10	10	20	»	15	»	65	»	»	»	»	75					
Idem.....	»	»	10	10	40	»	30	»	130	»	»	»	»	140					
Idem.....	»	»	50	50	100	10	40	»	235	»	»	»	»	285					
Idem.....	»	»	50	50	40	20	5	»	85	»	»	»	»	135					
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»					
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	25	25	30	»	»	»	30	»	»	»	»	55					
Idem.....	»	»	4	4	20	2	6	»	41	»	»	»	»	45					
Idem.....	»	»	18	18	»	»	14	»	42	»	»	»	»	60					
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	50	»	»	»	»	50					
Idem.....	»	»	18	18	»	»	10	»	30	»	»	»	»	48					
Idem.....	»	»	7	7	30	»	4	»	42	»	»	»	»	49					
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	50	»	»	»	»	50					
Idem.....	»	»	»	»	80	»	10	»	110	»	»	»	»	110					
Idem.....	»	»	»	»	80	20	10	»	140	»	»	»	»	140					
Año.....	»	»	15	30	40	5	10	»	155	»	»	»	»	185					
Idem.....	»	»	12	24	30	20	8	»	168	»	»	»	»	192					
Idem.....	»	»	»	»	40	10	10	»	170	»	»	»	»	170					
Idem.....	»	»	200	200	300	»	»	»	600	»	»	»	»	800					
Idem.....	»	»	50	100	200	20	60	»	820	»	»	»	»	920					
Idem.....	»	»	»	»	»	»	20	»	120	»	»	»	»	120					
Idem.....	»	»	»	»	50	»	40	»	340	»	»	»	»	340					
Idem.....	»	»	»	»	50	»	40	»	340	»	»	»	»	340					
concepto de dehesas boyales.																			
Año.....	»	»	50	50	100	20	20	40	420	»	1237'50	»	1237'50	1707'50					
Idem.....	»	»	50	50	150	40	40	40	700	»	»	»	»	750					
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	»	»	»	»	10	»	30	»	»	»	»	30					
Idem.....	»	»	20	30	50	6	50	»	209	»	»	»	»	239					
Año.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12					
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	350	700	1000	460	198	90	2329	»	»	»	»	3029					
Año.....	»	»	»	»	300	80	100	»	1440	9140	»	»	9140	10580					
Idem.....	100	200	100	100	300	50	30	»	930	10980	»	»	10980	12210					
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	24					
Idem.....	»	»	»	»	26	»	»	»	52	»	»	»	»	52					
Idem.....	»	»	»	»	16	»	»	»	32	»	»	»	»	32					
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1054	»	1054	1054	1054					
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12					
Idem.....	»	»	»	»	25	»	»	»	50	»	»	»	»	50					
Idem.....	30	60	»	»	100	13	24	»	383	»	»	»	»	443					
Idem.....	»	»	»	»	200	60	120	50	1350	»	»	»	»	1350					
Idem.....	»	»	»	»	400	60	60	»	1340	»	»	»	»	1340					
Idem.....	»	»	200	400	400	20	20	»	980	»	»	»	»	1380					
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	36	»	»	»	»	36					
Idem.....	150	300	»	»	200	50	55	»	880	»	»	»	»	1180					
Idem.....	»	»	»	»	»	»	30	»	180	»	»	»	»	180					
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20					
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2					
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2					

(Continuad)

Providencias judiciales

Burgos.

Lic. D. Honorato de Simón y Ubierna, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 16 de septiembre de 1913, vistos por el Tribunal municipal, compuesto de los Sres. D. Honorato de Simón, Juez municipal, y los adjuntos D. Antonio Garcia y don Hilario Maestro, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el señor Fiscal municipal, y de otra como demandado Mariano del Val, cuyo segundo apellido, circunstancias personales y paradero se ignoran, domiciliado últimamente en el Hospital del Rey, de esta ciudad, sobre lesiones.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos al denunciado Mariano del Val, á la pena de 30 días de arresto menor, que sufrirá en el local destinado al efecto y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Honorato de Simón.—Antonio Garcia.—Hilario Maestro.

Y para su inserción en este periódico oficial, con el fin de que sirva de notificación al denunciado Mariano del Val, libro el presente, que firmo en Burgos á 17 de septiembre de 1913.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Miranda de Ebro.

D. Luis Amado y R. de Villebardet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, de Agustín Pérez Herrán, de 31 años de edad, casado, labrador, vecino de Villanueva del Conde, por haberse dictado auto de detención contra el mismo, en el sumario instruido sobre violación.

Dado en Miranda de Ebro á 22 de septiembre de 1913.—Luis Amado.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Briviesca.

Con objeto de fijar el presupuesto ordinario de gastos carcelarios de este partido, para el año próximo de 1914, convoco á los representantes de los Ayuntamientos del mismo, para que, debidamente autorizados, comparezcan en esta sala consistorial, el día 30 de los corrientes, á las once y media de su mañana.

No habiendo satisfecho la mayoría de los Ayuntamientos de este partido las cuotas de gastos carcelarios correspondientes al presente año, y encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto por el contingente de varios años anteriores al de la fecha, les recuerdo la obligación que tienen de verificar el pago por trimestres adelantados, haciéndoles presente que, de no ingresar dichas cuotas dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, procederé á su exacción por la vía de apremio, conforme dispone el Real decreto de 11 de marzo de 1886.

Briviesca 22 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Jenaro Trespaiderne.

Parque de Intendencia de La Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de octubre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del citado mes de octubre á la hora de las once, en el Parque de la Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acre-

dite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes de octubre y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de La Coruña.

Harina de 1.ª clase.

Cebada.

Paja trillada de trigo.

Leña.

Carbón de cok.

Petróleo.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada.

Paja trillada de trigo.

Leña.

Carbón vegetal.

Id. cok.

Id. hulla.

Petróleo.

La Coruña 18 de septiembre de 1913.—El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T, domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con fecha... de..., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... cén-

timos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 19....

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por por poder, se expresará como ante-firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.311.000

Servicio de la Caja de Ahorros

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

ABONOS MINERALES

Superfosfato.—Amoniaco.—Potasa.

Primeras materias fertilizantes, con garantía de análisis, en sacos precintados de 50 y de 100 kilos.

Marca legitima Saint-Gobain.

Precios de fábrica. Especiales á los Sindicatos y Agrupaciones agrícolas.

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN

Almacén de muebles y camas.—Burgos 4—10

Profesor nuevo en Burgos.

Alumnos del Instituto y de las dos Escuelas Normales, en poco tiempo, muy buenas notas en los últimos exámenes de septiembre.

Informes: Santa Clara, 8, 2.º Admitense internos. 2—3